

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
 INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS					
FISCALES	1		1	262,654,600.00	
CIVILES					
MERCANTILES	1		1	100,844,118.00	
LABORALES					
AGRARIOS					
OTROS (INDIQUE)					
TOTAL				363,498,718.00	

Detalle de los pasivos Contingentes

➤ **Administrativos**

Sin información que revelar

➤ **Fiscales**

❖ Juicio 1 Crédito Fiscal

- Descripción del pasivo contingente: Ante la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en Xalapa, Veracruz., se demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio No. 600-72-00-01-00-2014-0848, por la cual la autoridad fiscal SAT, resuelve confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-62-00-07-00-2014-00006617 de 28 de agosto de 2014, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tuxpan, en cantidad total de \$262,654,599.77 (Doscientos sesenta y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve 77/100 M.N.), por concepto del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, multas y recargos correspondientes al periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, a nombre de la Entidad.

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: en términos de lo establecido en la NIF C-9, esta entidad no se encuentra en el supuesto de una obligación probable, por lo que no ha reconocido compromiso y contingencia relacionada relacionado a este juicio.

-
- Probabilidad de ocurrencia: 10%
 - Plazo de resolución estimado: Dos años
 - Base legal: Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)
 - Impacto financiero: \$262,654,600.00
 - Medidas de mitigación: La Entidad tiene contratado personal externo con experiencia en materia fiscal, el cual busca controvertir la resolución dictada por parte de la Segunda Sala Superior.
 - Actualización y seguimiento: El juicio contencioso administrativo (nulidad), se radicó en la Sala Regional del Golfo con sede en Xalapa, Ver.; asunto que por su cuantía fue atraído por la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la Ciudad de México, el cual cabe destacar que regresó el expediente a la Sala Regional del Golfo, para la regularización del procedimiento y notificación a los trabajadores de la Entidad.

En fecha 19 de septiembre del 2023, el expediente fue turnado a la Segunda Sala Superior, para su estudio y emisión de sentencia.

En fecha 2 de octubre de 2024, se notificó a la Dirección General de esta Entidad, la sentencia emitida por parte de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de fecha 8 de agosto de 2024, mediante la cual dicho Órgano confirmó las resoluciones impugnadas en su momento por la APITUX.

En virtud de lo anterior, con fecha 14 de octubre del 2024, la entidad interpuso ante la Segunda Sección de la Sala Superior del H. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Amparo Directo en el cual fue señalado como acto reclamado, la sentencia definitiva de fecha 8 de agosto de 2024, dictada por citado Órgano Jurisdiccional dentro del juicio contencioso administrativo; por medio de la cual decidió reconocer al 30 de septiembre de 2025 la validez de las dos resoluciones impugnadas en la instancia de origen de manera simultánea, por ministerio de ley, la cual, se encuentra pendiente de turnarse al Tribunal Colegiado de Circuito.

➤ **Civiles**

- Sin información que revelar

➤ **Mercantiles**

❖ Juicio 1 Laudo Arbitral

- Descripción del pasivo contingente: Nulidad del Laudo Arbitral dictado en el arbitraje comercial promovido por FRIGOTUX, en contra de la Entidad; se promovió juicio de nulidad, en el juzgado séptimo de distrito en la ciudad de México.



- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: en términos de lo establecido en la NIF C-9, esta Entidad no se encuentra en el supuesto de una obligación probable, por lo que no ha reconocido compromiso y contingencia relacionada relacionado a este juicio.
- Probabilidad de ocurrencia: 90%
- Plazo de resolución estimado: Dos años
- Base legal: Laudo Arbitral
- Impacto financiero: \$100,844,118.00
- Medidas de mitigación: Compensar paralelamente contra sentencia a favor de la Entidad, del Juicio Ordinario Mercantil, con un monto estimado de 50.0 mdp.

Actualización y seguimiento: En el año 2011 FRIGOTUX demandó a ASIPONATUX por daños y perjuicios derivados del supuesto incumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado el 26 de octubre de 1998, por falta de promoción a nivel nacional e internacional del Puerto y la no terminación de la autopista México- Tuxpan. Mediante laudo dictado por autoridad competente, en el 2014 se condenó a la Entidad al pago de \$100,844,118.53 (Cien millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 53/100 M.N.)

Mediante sentencia notificada a esta ASIPONATUX en fecha 24 de abril 2024, el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, confirmó la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el sentido de que no se acreditó la existencia de las causales de nulidad del laudo arbitral, en el que esta Entidad fue condenada al pago de la cantidad de \$100'844,118.53 (Cien millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 53/100 M.N.)

En fecha 28 de noviembre del 2024, el Juez Octavo de Distrito, notificó a la Entidad el emplazamiento a juicio especial sobre transacciones comerciales para el reconocimiento de laudos.

En fecha 14 de diciembre del 2024, el Representante Legal de "FRIGOTUX", interpuso Recurso de Apelación en contra del proveído de la negativa de la medida precautoria emitida por parte de la Juez Octavo de Distrito, dentro del Juicio Especial sobre transacciones comerciales y arbitraje para reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales.

La Entidad dio contestación a la demanda interpuesta, así como a la apelación, e interpuso amparo indirecto en contra del acuerdo admisorio de la demanda de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, por parte del Juez Octavo de Distrito.

Por otra parte, es de precisar que, la Entidad promovió Juicio Ordinario Mercantil, demandando el pago de las siguientes prestaciones: i) el pago de \$3,729,216.95 (Tres millones, Setecientos Veintinueve Mil, Doscientos Dieciséis Pesos, 95/100 M.N.), actualizado a la fecha de la presentación de demanda por la cantidad de \$2,382,555.28 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos .28/100 M.N.) por concepto de 36 pagarés suscritos; ii) el pago de intereses ordinarios sobre la cantidad adeudada; iii) el pago de intereses

moratorios a la tasa del 10%; IVA) la sumatoria del 20% del total del adeudo que establecieron las partes y avales en la cláusula séptima del convenio celebrado entre la Entidad y las partes demandadas; v) pago de gastos y costas.

El referido litigio cuenta con sentencia firme, emitida en fecha 5 de junio del 2013 por el entonces Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito, en la que de manera toral en uno de sus resolutivos condenó a las partes, al pago de la cantidad de \$2,382,555.28 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos .28/100 M.N.), por concepto de la suerte principal del adeudo de 23 pagarés, más intereses ordinarios y moratorios.

En fecha 5 de junio del 2024, la Jueza Decimosegunda de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, emitió una resolución en la que determinó que los intereses ordinarios y moratorios devenidos de los \$2,382,555.28 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 28/100 M.N.), debían de ser calculados nuevamente, conforme a los considerandos establecidos en dicho pronunciamiento.

En razón de lo anterior, al 30 de junio de 2026, esta Entidad se encuentra en proceso, para ingresar nuevamente el incidente de liquidación ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente, con la finalidad de que el importe que se determine a favor, pueda ser compensado con el saldo que se determine en contra de la misma en el Juicio de Nulidad interpuesto por Frigotux, una vez que se cuente con sentencia definitiva.

➤ **Laborales**

Sin información que revelar.

➤ **Agrarios**

Sin información que revelar.

➤ **Otros**

Sin información que revelar.

Autorizó: L.C. Leticia Jiménez Ramírez
Encargada del Despacho de la Gerencia de
Administración y Finanzas

Elaboró: L.C. Leticia Jiménez Ramírez
Subgerente de Finanzas